



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2023-02011-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **16 FEB 2024**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de EDWIN HERNANDO DUARTE BERNAL contra CAMILO ANDRES MOJICA LONDOÑO, DIANA MARITZA PARADA RUIZ y DIANA MARCELA JIMENEZ GAMBA, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$7'438.836,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre julio del 2023 a diciembre del 2023 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. \$3'719.418,00 M/cte. por concepto de clausula penal.

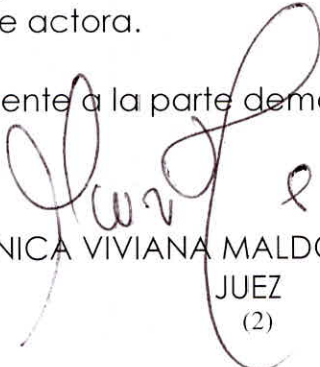
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado SANTIAGO CASTELLANOS ANGARITA, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No <u>022</u>	hoy <u>19 FEB 2024</u>
hora <u>8.00</u> a.m.	
Secretaria _____	